

Dip. María Cristina Contreras Rebollo
Presidenta de la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado BCS.

C.C.P. Ing. Adrián Chávez Ruiz, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado BCS

La Paz, BCS a 01 de septiembre de 2025

ASUNTO: Entrega de Iniciativa Ciudadana para la Creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres en Baja California Sur

Estimados miembros del H. Congreso del Estado:

Por medio del presente, y en mi calidad de ciudadano/a interesado/a en la promoción y protección de los derechos humanos, me permito **entregar a ustedes la presente Iniciativa Ciudadana para la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres en el Estado de Baja California Sur.**

Esta iniciativa tiene como objetivo garantizar la **protección efectiva de los derechos humanos de los hombres**, fomentar la **igualdad, la equidad y el acceso a la justicia**, así como implementar programas de prevención en materia de **salud, violencia, bienestar social y legal.**

El documento que acompaña este oficio incluye:

1. Exposición de motivos.
2. Fundamentación legal.
3. Beneficios directos e indirectos para la sociedad y el Estado.
4. Análisis económico de costo-beneficio.
5. Propuesta de estructura y operación de la Defensoría.

Confiamos en que esta iniciativa será **considerada y analizada con la urgencia y el compromiso que requiere**, y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para su revisión y trámite conforme a la legislación vigente.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, me despido cordialmente.

Atentamente



Lic. Alberto Serrato Rochin
Presidente del Colectivo de Masculinidades y Ciudadanía (CMB-BCS), e Inclusión BCS, AC; activista y defensor de los derechos humanos en Baja California Sur



INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES Y EL PROGRAMA DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur a 01 de septiembre de 2025

Dip. María Cristina Contreras Rebollo
Presidenta de la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado BCS.

C.C.P. Ing. Adrián Chávez Ruiz, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado BCS

Alberto Serrato Rochin, con numero
Sección: Presidente del Colectivo de
Masculinidades y Ciudadanía (CMB-BCS), e Inclusión BCS, AC; activista y defensor de los derechos humanos en Baja California Sur y como ciudadano mexicano en pleno uso y goce de mis derechos y facultades por propio derecho y en representación de las Asociaciones Civiles antes mencionadas, respetuosamente someto a consideración de esta Soberanía Popular la presente INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se solicita, al tenor de lo siguiente:

Comparecemos ante ese H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con el fin de hacer valer ante Ustedes diputadas y diputados de esa H. XVII LEGISLATURA esta INICIATIVA CIUDADANA, en ejercicio de nuestro derecho de petición previsto en los artículos 1°, 3°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), facultades que nos confieren los artículos 5, 57 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 58, 59, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, así como de nuestro derecho de presentar iniciativas, decretos, adiciones, a participar en la dirección de los asuntos públicos de manera directa, conforme a los artículos 1, 2, 3, 7, 26 de la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, 5, 24, de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipa de notificaciones el ubicado en

en La Paz, BCS; autorizando en nuestra representación al C. Alberto Serrato Rochin, Presidente de la Asociación General de Egresados de la UABCS, AC e Inclusión BCS, AC; respetuosamente sometemos a consideración de ese Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE SOLICITA SE CREE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES Y EL PROGRAMA DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE.**

RECEBIDO
02 SEP. 2025
OFICIALIA MAYOR

INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES Y EL PROGRAMA DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur a 01 de septiembre de 2025

Dip. María Cristina Contreras Rebollo
Presidenta de la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado BCS.

C.C.P. Ing. Adrián Chávez Ruiz, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado BCS

Alberto Serrato Rochin, con numero
Presidente del Colectivo de Masculinidades y Ciudadanía (CMB-BCS), e Inclusión BCS, AC; activista y defensor de los derechos humanos en Baja California Sur y como ciudadano mexicano en pleno uso y goce de mis derechos y facultades por propio derecho y en representación de las Asociaciones Civiles antes mencionadas, respetuosamente someto a consideración de esta Soberanía Popular la presente INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se solicita, al tenor de lo siguiente:

Comparecemos ante ese H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con el fin de hacer valer ante Ustedes diputadas y diputados de esa H. XVII LEGISLATURA esta INICIATIVA CIUDADANA, en ejercicio de nuestro derecho de petición previsto en los artículos 1°, 3°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), facultades que nos confieren los artículos 5, 57 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 58, 59, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, así como de nuestro derecho de presentar iniciativas, decretos, adiciones, a participar en la dirección de los asuntos públicos de manera directa, conforme a los artículos 1, 2, 3, 7, 26 de la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, 5, 24, de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipa de notificaciones el ubicado en

en La Paz, BCS; autorizando en nuestra representación al C. Alberto Serrato Rochin, Presidente de la Asociación General de Egresados de la UABCS, AC e Inclusión BCS, AC; respetuosamente sometemos a consideración de ese Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE SOLICITA SE CREE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES Y EL PROGRAMA DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE.**



INFORMACIÓN SOBRE LAS Y LOS PROMOVENTES Y SU INTERÉS JURÍDICO.

Somos un grupo plural de mujeres y hombres que participamos de manera voluntaria y colectiva a través de las asociaciones de la sociedad civil denominadas Colectivo de Masculinidades y Ciudadanía (CMB-BCS) e Inclusión BCS A.C; hombres y mujeres políticos, académicos, empresarios, activistas, estudiantes, trabajadores, integrantes de colectivos y organizaciones de la sociedad civil, con experiencia, conocimiento y compromiso con los derechos humanos, la democracia participativa y el derecho a una vida libre de violencia y los derechos humanos, dispuestos a reflexionar, discutir, proponer y recopilar las causas, las iniciativas que luchamos por las y los ciudadanas y ciudadanos de BCS.

Este escrito de Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto, que tienen como finalidad allegar consideraciones jurídicas que creemos de especial importancia a tomar en cuenta al analizar las reformas y adiciones en materia de derechos humanos a la información y contra todo tipo de violencias.

I. OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente Iniciativa de Ley es **crear la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres del Estado de Baja California Sur** como un organismo público autónomo, especializado y complementario a las instituciones de protección de derechos humanos ya existentes, cuyo propósito fundamental es **promover, proteger y garantizar los derechos humanos de los hombres en condiciones de igualdad, equidad y justicia**, atendiendo a las problemáticas específicas que afectan su pleno desarrollo personal, familiar, social y comunitario.

El objetivo fundamental de esta Ley es:

1. **Reconocer y visibilizar** las problemáticas particulares que enfrentan los hombres en materia de salud mental, educación, paternidad, derechos laborales, acceso a la justicia, prevención de violencia y discriminación por motivos de género.
2. **Proteger y garantizar** el ejercicio pleno de los derechos humanos de los hombres en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución del Estado de Baja California Sur.
3. **Establecer mecanismos de atención, orientación, acompañamiento y defensa** para los hombres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación.
4. **Fomentar la cultura de igualdad sustantiva** entre hombres y mujeres, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y libre de prejuicios, roles rígidos de género y violencia estructural.
5. **Impulsar políticas públicas con perspectiva de equidad**, que atiendan problemáticas como la salud emocional y psicológica de los hombres, la prevención del suicidio masculino, la corresponsabilidad en la crianza y el ejercicio pleno de la paternidad.

6. **Coordinar esfuerzos con instituciones educativas, de salud, laborales y judiciales**, para la creación de programas y estrategias que garanticen a los hombres el acceso efectivo a sus derechos.
7. **Promover la investigación, estadística y difusión** de información sobre las condiciones sociales, económicas y culturales que impactan los derechos de los hombres, como base para la formulación de políticas y acciones afirmativas.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La defensa, promoción y protección de los derechos humanos ha sido, en las últimas décadas, uno de los pilares fundamentales para la construcción de sociedades más justas, equitativas e incluyentes. En México y en Baja California Sur, los avances en materia de reconocimiento de los derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y diversidad sexual, han sido significativos y han permitido abrir espacios de igualdad y dignidad para grupos históricamente vulnerados.

No obstante, un sector de la población cuya problemática ha sido visibilizada de manera insuficiente es el de los hombres, quienes también enfrentan situaciones de vulneración a sus derechos fundamentales en distintos ámbitos de la vida social, laboral, educativa, familiar, judicial y de salud mental.

La masculinidad, entendida como construcción social y cultural, ha sido tradicionalmente encasillada en modelos rígidos que impiden a los hombres expresar libremente sus emociones, buscar ayuda psicológica o denunciar violencia, discriminación o exclusión en espacios públicos e institucionales. Estas condiciones han generado que problemáticas como el suicidio masculino, la violencia ejercida contra los hombres, la negación de derechos de paternidad, la discriminación en materia de custodia, así como la falta de atención a la salud mental y física de los varones, no hayan sido atendidas con el mismo grado de urgencia que otros temas de derechos humanos.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los hombres concentran el mayor porcentaje de suicidios en México; asimismo, enfrentan tasas crecientes de adicciones y mortalidad por causas violentas. En el ámbito familiar y judicial, miles de padres de familia ven restringido su derecho a una paternidad activa y corresponsable, debido a vacíos normativos y prácticas discriminatorias en juicios de custodia. En el ámbito laboral, los hombres también son víctimas de explotación, discriminación por edad o condición social, y exposición a entornos de alto riesgo sin garantías adecuadas de seguridad.

Ante esta realidad, resulta indispensable que el Estado de Baja California Sur dé un paso adelante en la creación de un órgano especializado, autónomo y con atribuciones claras para **visibilizar, atender y defender los derechos humanos de los hombres**, en un marco de equidad y justicia social. La creación de la **Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres** no pretende

contraoponerse ni restar importancia a los avances logrados por las defensorías tradicionales o los institutos de las mujeres, sino complementarlos, reconociendo que la equidad de género solo puede lograrse plenamente cuando se atienden también las problemáticas específicas que enfrenta la población masculina.

El objeto de esta iniciativa es dotar al Estado de un mecanismo que:

1. Atienda las quejas y denuncias por violaciones a los derechos humanos de los hombres.
2. Promueva políticas públicas que fortalezcan la salud mental, la paternidad responsable y la igualdad ante la ley.
3. Capacite a instituciones, comunidades y servidores públicos en materia de masculinidades positivas y derechos humanos de los varones.
4. Genere estudios, diagnósticos y estadísticas que visibilicen las condiciones de vulnerabilidad de los hombres.
5. Proponga reformas legales y administrativas que garanticen un trato equitativo en todos los ámbitos de la vida social y familiar.

La creación de esta defensoría contribuirá no solo al fortalecimiento de los derechos de los hombres, sino también al desarrollo de familias más sanas, de comunidades más justas y de un Estado que avanza en la protección integral de todas las personas sin distinción de género.

En este sentido, la presente iniciativa encuentra sustento en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano, así como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de Decreto, con la convicción de que su aprobación representará un acto de justicia social y una contribución trascendental a la equidad y al respeto de los derechos humanos en nuestro Estado.

BENEFICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES EN BAJA CALIFORNIA SUR

Beneficios Directos:

1. **Atención especializada:** Los hombres contarán con un organismo que atienda de manera específica casos de discriminación, violencia y vulneración de derechos en ámbitos familiar, laboral, educativo y social.
2. **Acceso a la justicia:** Se ofrecerán mecanismos de acompañamiento jurídico y orientación en procesos legales relacionados con custodia, patria potestad, pensiones alimenticias, discriminación laboral, entre otros.

LEGISLACIÓN COMPARADA

La presente iniciativa encuentra sustento y respaldo en experiencias comparadas, tanto a nivel nacional como internacional, donde se han creado instancias específicas para la defensa y promoción de los derechos humanos de diversos grupos poblacionales, a fin de garantizar su protección integral y su acceso a la igualdad sustantiva.

Ámbito Nacional

En México, se han establecido defensorías y organismos especializados en derechos de las mujeres, de la niñez, de las personas con discapacidad, de los pueblos originarios y de la comunidad LGBTIQ+, tanto en el marco de las Comisiones de Derechos Humanos como en leyes estatales específicas.

Un ejemplo es la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, creada para atender quejas y garantizar derechos dentro de la comunidad universitaria, sirviendo como modelo de instancias focalizadas en poblaciones concretas.

En algunas entidades federativas como Ciudad de México y Oaxaca, se han desarrollado programas especiales en derechos de la niñez, adultos mayores y víctimas de violencia, lo que demuestra la viabilidad de contar con defensorías temáticas sin que ello vulnere el principio de igualdad, sino que lo fortalece.

Ámbito Internacional

España: El Defensor del Pueblo cuenta con áreas especializadas en infancia, violencia de género, migración y discapacidad, lo que asegura atención diferenciada de acuerdo con las necesidades de cada grupo.

Argentina: Existen defensorías específicas, como la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, creadas para garantizar la voz y protección de sectores con condiciones particulares de vulnerabilidad.

Canadá y Suecia: Han incorporado la figura del Ombudsperson con competencias especializadas en igualdad, salud mental y bienestar masculino, como parte de políticas públicas de salud integral y equidad de género.

Noruega: Cuenta con la figura del Ombudsman for Equality and Anti-Discrimination, que atiende casos relacionados con discriminación por género, lo que incluye a hombres en contextos de desigualdad o vulnerabilidad.

Aplicabilidad para Baja California Sur

3. **Salud mental y prevención del suicidio:** Programas focalizados en la atención psicológica y prevención de conductas de riesgo que impactan directamente en la esperanza de vida y bienestar de los hombres.
4. **Visibilización estadística:** Creación de registros y diagnósticos específicos sobre problemáticas que afectan a los hombres, generando datos oficiales que respalden políticas públicas.
5. **Promoción de la igualdad sustantiva:** Equilibrio real en el acceso a derechos humanos, garantizando que la perspectiva masculina también sea reconocida en las políticas públicas de género.
6. **Protección de grupos vulnerables de hombres:** Niños, adolescentes, adultos mayores, hombres con discapacidad o en situación de calle recibirán atención prioritaria y acompañamiento.

Beneficios Indirectos:

1. **Fortalecimiento del tejido social:** La atención integral de los hombres contribuye a mejorar la dinámica familiar, reduciendo índices de violencia intrafamiliar y conflictos sociales.
2. **Cohesión social y equidad de género:** Al equilibrar las condiciones de defensa y promoción de derechos, se genera una cultura de respeto y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
3. **Reducción de costos sociales y económicos:** Menores índices de suicidio, adicciones y violencia representan un ahorro en atención médica, hospitalaria y en el sistema de justicia.
4. **Prevención de la criminalidad:** Atender las causas estructurales de la exclusión masculina (abandono escolar, desempleo, marginación social) reduce factores de riesgo asociados a la delincuencia.
5. **Consolidación democrática:** Un Estado que garantiza la protección de todos los sectores de la población fortalece su legitimidad y el respeto a los derechos humanos.
6. **Atracción de cooperación y recursos externos:** La innovación en materia de derechos humanos abre la posibilidad de convenios con organismos nacionales e internacionales que apoyen programas de prevención, investigación y capacitación.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes preceptos jurídicos de orden constitucional, convencional y legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º: Reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, sin distinción alguna. Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La creación de una Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres en Baja California Sur se inscribe en esta tendencia internacional y nacional de contar con instancias especializadas para atender las problemáticas específicas de determinados grupos sociales.

En este caso, se reconoce la necesidad de visibilizar las problemáticas que enfrentan los hombres en materia de salud mental, paternidad, violencia, discriminación, acceso a justicia y derechos laborales, mismas que no siempre encuentran espacios adecuados en las defensorías generalistas.

COMPETENCIA Y BASE LEGAL PARA BCS

La presente iniciativa se formula con fundamento en lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur** y el **Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, que facultan a las y los ciudadanos, diputados y comisiones a presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Pleno del Congreso.

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - **Artículo 1º:** Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por México, prohibiendo toda forma de discriminación.
 - **Artículo 4º:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, a la igualdad entre mujeres y hombres, así como el interés superior de la niñez.
 - **Artículo 17º:** Garantiza el acceso a la justicia y a mecanismos institucionales para la protección de derechos.
2. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
 - **Artículo 6º:** Establece el principio de igualdad y no discriminación de todas las personas en la entidad.
 - **Artículo 13º:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y al bienestar social.
 - **Artículo 40º, fracción II y VIII:** Otorga al Congreso la facultad de expedir leyes en materia de derechos humanos y de establecer organismos públicos autónomos para la defensa de los mismos.
 - **Artículo 64º, fracción II:** Establece la facultad del Congreso para legislar en todo lo relativo al régimen interior del Estado.
3. **Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**
 - Señala las atribuciones de la CEDH en materia de protección y defensa de los derechos humanos, lo que justifica la posibilidad de crear **instancias especializadas**, como la propuesta Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres, en atención a problemáticas específicas.
4. **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**

Artículo 4°: Establece el principio de igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, así como el derecho de toda persona a la protección de la salud, a la familia y al bienestar integral.

Artículo 17°: Garantiza que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Artículo 133°: Reconoce la supremacía de la Constitución, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Tratados Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), que en sus artículos 1 y 7 establece la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, sin distinción alguna.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obligan al Estado mexicano a garantizar el acceso a la igualdad, la justicia y el bienestar.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que en su artículo 24 establece la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación.

Legislación Nacional y Estatal:

1. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Leyes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, que sientan las bases para la creación de organismos especializados en la defensa de los derechos fundamentales de sectores de la población.
2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 1° establece la obligación del Estado mexicano de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que en su marco normativo reconoce el principio de igualdad, la protección de los derechos humanos y la obligación del Estado de promover el bienestar integral de todas las personas.

Principio Pro Persona:

- **Conforme al artículo 1° constitucional**, toda interpretación y aplicación de la norma deberá realizarse favoreciendo en todo momento la protección más amplia de los derechos de las personas, lo que legitima y fundamenta la creación de una Defensoría especializada en la protección de los derechos humanos de los hombres.

- **Artículo 33, fracción I y II:** Reconoce el derecho de los diputados a presentar iniciativas de ley o de decreto.
 - **Artículo 34:** Establece que los ciudadanos, mediante el mecanismo de **iniciativa ciudadana**, también pueden proponer proyectos de ley ante el Congreso, siempre que cumplan los requisitos de representación popular y formalidad establecidos.
5. **Tratados Internacionales**
- México es parte de diversos instrumentos internacionales que garantizan la **igualdad sustantiva** y la **no discriminación**, incluyendo la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, los cuales refuerzan la legitimidad de crear instituciones especializadas en defensa de derechos humanos.

En conclusión, la **competencia para presentar esta iniciativa en Baja California Sur** se deriva de:

- El **derecho ciudadano** a proponer iniciativas de ley.
- La **facultad constitucional y orgánica** del Congreso local para legislar en materia de derechos humanos y crear instancias autónomas especializadas.
- El **marco federal e internacional** que protege el principio de igualdad y no discriminación, sustentando la creación de la **Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres**.

Situación en Baja California Sur y Necesidad Urgente de Aprobar la Iniciativa Ciudadana sobre la Creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres

En Baja California Sur, como en muchas regiones de México, se observa que los hombres enfrentan problemáticas específicas relacionadas con su salud, bienestar y derechos fundamentales que muchas veces no son visibilizadas ni atendidas adecuadamente por las instituciones existentes. Entre estas problemáticas destacan:

1. **Salud mental masculina:** Las tasas de depresión, ansiedad y suicidio entre hombres muestran un incremento preocupante. La falta de servicios especializados y campañas de prevención enfocadas en hombres limita la detección temprana y el acceso a tratamientos adecuados.
2. **Violencia y discriminación de género inversa:** Aunque históricamente se ha puesto énfasis en la violencia contra mujeres, los hombres también enfrentan violencia física, psicológica y laboral, así como discriminación en temas de custodia, salud y servicios sociales.
3. **Falta de acompañamiento institucional:** Actualmente no existe un organismo en BCS que atienda de manera específica los casos de violación de derechos humanos de los hombres, lo que genera vacíos legales y sociales que impiden la protección efectiva de sus derechos.

4. **Desigualdad en servicios de apoyo:** Los programas de prevención, educación y asistencia social muchas veces se enfocan exclusivamente en mujeres y grupos vulnerables tradicionales, dejando de lado problemáticas masculinas, lo que dificulta su acceso a apoyos económicos, legales y psicológicos.

La necesidad de aprobar la iniciativa ciudadana para la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres se vuelve urgente por las siguientes razones:

- **Protección integral:** Garantizar que los hombres tengan un espacio institucional donde puedan denunciar violaciones a sus derechos humanos y recibir atención especializada.
- **Prevención y educación:** Implementar programas de sensibilización sobre igualdad de género, prevención de violencia, salud mental y derechos humanos, con enfoque masculino.
- **Equidad y justicia:** Reconocer que la defensa de los derechos humanos debe ser inclusiva y garantizar el acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, sin importar su género.
- **Reducción de riesgos sociales:** Atender oportunamente los problemas de salud mental, violencia y exclusión social puede prevenir situaciones de riesgo que impactan tanto a los hombres como a la comunidad en general.

La creación de esta Defensoría no solo representa un avance histórico en la protección de los derechos humanos en Baja California Sur, sino que también fortalece el compromiso del estado con la **igualdad, la justicia y la inclusión social**. La aprobación de esta iniciativa ciudadana es un paso decisivo para garantizar que los derechos de todos los ciudadanos sean respetados, promoviendo una sociedad más equitativa y segura.

ANÁLISIS ECONÓMICO: COSTO-BENEFICIO

Análisis Costo-Beneficio de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres en BCS

Costos Estimados:

1. **Establecimiento y Operación Inicial:**
 - **Infraestructura y equipamiento:** Estimación inicial de \$2,500,000 MXN para oficinas, mobiliario y tecnología.
 - **Personal:** Contratación de 10 a 15 profesionales (abogados, psicólogos, trabajadores sociales), con un costo anual aproximado de \$4,000,000 MXN.
 - **Capacitación y sensibilización:** Inversión de \$500,000 MXN en programas de formación continua.
 - **Gastos operativos:** \$1,000,000 MXN anuales en servicios generales y materiales.

Total estimado anual: \$8,000,000 MXN.

2. Costos Indirectos:

- Posibles resistencias institucionales o sociales que podrían generar costos adicionales en procesos de sensibilización y adaptación.

Beneficios Esperados:

1. Reducción de Costos Sociales:

- Disminución de casos de violencia y suicidio masculino, lo que podría traducirse en ahorros en servicios de salud y seguridad pública.
- Prevención de conflictos legales y familiares, reduciendo la carga en el sistema judicial.

2. Mejora en la Productividad y Bienestar:

- Programas de salud mental y apoyo legal que incrementen la estabilidad laboral y familiar de los hombres, con efectos positivos en la economía local.

3. Fortalecimiento Institucional:

- Consolidación de una cultura de derechos humanos inclusiva, que podría atraer inversiones y mejorar la imagen del estado.

4. Cumplimiento de Compromisos Internacionales:

- Alineación con recomendaciones de organismos internacionales que promueven la defensa de todos los grupos de población, incluyendo a los hombres.

Análisis de Costos Reducidos para la Defensoría de los Derechos Humanos de los Hombres

Costos Evitados:

1. Infraestructura y equipamiento:

- Original: \$2,500,000 MXN (oficinas, mobiliario, tecnología).
- Reducido: \$0 MXN (uso de instalaciones existentes).

2. Gastos de mantenimiento de oficina:

- Original: \$1,000,000 MXN anuales.
- Reducido: \$500,000 MXN (compartiendo servicios de la CEDH como luz, agua, internet, limpieza).

Costos Principales:

1. Personal especializado:

- 10 a 15 profesionales (abogados, psicólogos, trabajadores sociales).
- Costo anual estimado: \$4,000,000 MXN.

2. Capacitación y sensibilización:

- Programas específicos para atención de hombres: \$500,000 MXN anuales.

Costos Totales Anuales Reducidos:

- Personal + Capacitación + Gastos operativos compartidos:
\$4,000,000 + \$500,000 + \$500,000 = \$5,000,000 MXN anuales

Comparación con el escenario inicial:

- Escenario inicial: \$8,000,000 MXN anuales
- Escenario optimizado: \$5,000,000 MXN anuales
- **Ahorro estimado:** \$3,000,000 MXN anuales (37.5% menos)

Beneficios de esta estrategia:

- Viabilidad financiera más alta para el gobierno.
- Rápida instalación y puesta en marcha de la Defensoría.
- Uso eficiente de los recursos públicos sin duplicar infraestructura.
- Mayor probabilidad de aprobación de la iniciativa por su bajo costo relativo.

Conclusión:

Aunque la implementación de la Defensoría representa una inversión inicial significativa, los beneficios a largo plazo, tanto en términos económicos como sociales, justifican su creación. La experiencia de modelos similares en México indica que la inversión en derechos humanos puede generar retornos positivos en diversas áreas. Por lo tanto, aprobar esta iniciativa no solo es una acción de justicia social, sino también una estrategia económica beneficiosa para Baja California Sur.

PROYECTO DE DECRETO

**H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETO NÚMERO _____

**POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS
HOMBRES Y EL PROGRAMA DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y
CORRESPONSABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo Único.

Se crea la **Defensoría de Derechos Humanos de los Hombres del Estado de Baja California Sur** como un **organismo público autónomo**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto la **promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos de los hombres**, en

condiciones de equidad, igualdad sustantiva y justicia social, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, se crea el **Programa Estatal de Paternidad Responsable y Corresponsable**, como una política pública transversal del Gobierno del Estado, con el objeto de fomentar el ejercicio de una paternidad activa, presente y equitativa en los ámbitos familiar, educativo, laboral y social, y que será coordinado de manera directa por la Defensoría en colaboración con las dependencias e instituciones estatales y municipales.

CAPÍTULO I: DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS HOMBRES

Artículo 1. Objeto

La Defensoría tendrá por objeto:

- I. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de los hombres, reconociendo sus problemáticas específicas.
- II. Recibir y dar seguimiento a quejas por actos u omisiones de autoridades que vulneren los derechos de los hombres.
- III. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes sobre violaciones a los derechos de los hombres.
- IV. Proponer políticas públicas, reformas legales, y acciones afirmativas para garantizar los derechos humanos de los hombres.
- V. Coordinarse con otras instituciones en materia de salud, justicia, educación, trabajo, y desarrollo social.

Artículo 2. Ámbitos de atención

La Defensoría atenderá especialmente los siguientes rubros:

- I. Salud mental y prevención del suicidio masculino.
- II. Violencia contra los hombres y discriminación por razones de género.
- III. Derechos en materia de paternidad, custodia, convivencia y corresponsabilidad familiar.
- IV. Acceso a la justicia y trato igualitario en procedimientos judiciales.
- V. Vulnerabilidad en razón de edad, discapacidad, orientación sexual, condición de calle o situación socioeconómica.

Artículo 3. Autonomía

La Defensoría será autónoma en sus decisiones, organización interna, funcionamiento, y ejercicio presupuestal. Se regirá por su Ley Orgánica, la cual deberá ser expedida por el Congreso del Estado en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 4. Titularidad

La persona titular de la Defensoría será electa por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, de entre una terna propuesta por una Comisión Técnica de Evaluación integrada por representantes de la sociedad civil, instituciones académicas, y organismos públicos de derechos humanos.

CAPÍTULO II: DEL PROGRAMA ESTATAL DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE

Artículo 5. Objetivo

El Programa Estatal de Paternidad Responsable y Corresponsable tendrá por finalidad:

- I. Fomentar la participación activa de los hombres en la crianza, educación y bienestar emocional de sus hijas e hijos.
- II. Promover modelos de paternidad positiva, afectiva y corresponsable.
- III. Erradicar los estigmas culturales que limitan el ejercicio pleno de la paternidad.
- IV. Sensibilizar a instituciones públicas y privadas sobre la importancia de la corresponsabilidad parental.
- V. Capacitar a hombres y padres sobre crianza respetuosa, manejo de emociones, resolución no violenta de conflictos, y derechos familiares.

Artículo 6. Coordinación interinstitucional

La implementación del Programa estará a cargo de la Defensoría, en colaboración con:

- I. Sistema Estatal DIF
 - II. Secretaría de Salud
 - III. Secretaría de Educación Pública
 - IV. Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social
 - V. Tribunal Superior de Justicia del Estado
 - VI. Comisiones legislativas de Derechos Humanos, Igualdad de Género, y Justicia
-

CAPÍTULO III: DE LA FINANCIACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 7. Presupuesto

El Congreso del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, una partida presupuestal específica para la operación inicial de la Defensoría, tomando en consideración un

esquema de eficiencia administrativa, pudiendo compartir infraestructura con organismos ya existentes como la CEDH en tanto se consolida su autonomía operativa.

Artículo 8. Participación ciudadana

Se establecerán mecanismos de contraloría social, rendición de cuentas y evaluación participativa para garantizar la transparencia y efectividad de la Defensoría y del Programa Estatal, incluyendo:

- I. Consejos consultivos ciudadanos.
- II. Informes públicos anuales.
- III. Observatorios de derechos de los hombres y la paternidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá expedir la **Ley Orgánica de la Defensoría de Derechos Humanos de los Hombres del Estado de Baja California Sur** en un plazo no mayor a **ciento ochenta días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Para efectos del cumplimiento del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a partir del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor, sin afectar los programas prioritarios ni el gasto social ya aprobado.

CUARTO. En tanto se expide la Ley Orgánica y se instala formalmente la Defensoría, el Congreso del Estado designará a un **Comité Provisional**, conformado por representantes del Poder Legislativo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán la función de instalar la Comisión Técnica de Evaluación para la designación del titular del organismo.

QUINTO. El Comité Provisional presentará un informe sobre el avance del proceso de instalación de la Defensoría dentro de los **noventa días naturales** posteriores a su conformación.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias, deberá incorporar en sus planes sectoriales y programas institucionales los objetivos del Programa Estatal de Paternidad Responsable y Corresponsable, en un plazo máximo de **noventa días hábiles** a partir de la publicación del presente Decreto.

TRANSCRIPCIÓN FINAL

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO PARA SU DEBIDA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

CONSIDERACIONES FINALES:

Solicitamos atentamente que esta Honorable Legislatura considere esta iniciativa como un paso hacia un estado más inclusivo y respetuoso de las necesidades de las y los estudiantes de nivel superior.

Se autoriza al Lic. Alberto Serrato Rochin, para oír y recibir notificaciones, favor de dirigirse con el al

Firma del Proponente

**Atentamente,
"Sufragio Efectivo No Reelección."**



**Lic. Alberto Serrato Rochin
Presidente de la AGEUABCS, AC,**

ANEXOS: Copia de Credencial de Elector Vigente INE-BCS